PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: *«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»*

Resolución N° 603 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 01/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ACTICOM S.A., EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 437.745, QUE AFECTA A OBJETO DEL GASTO 245". --------

Asunción, 01 de noviembre de 2024

VISTO: El Expediente SIGSE/INST. N° 1338/2024 y la Nota de fecha 12 de julio de 2024, remitida por la Empresa ACTICOM S.A., por la cual solicita el reajuste del precio del Contrato, considerando el aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional, a partir del mes de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 1909 de la Presidencia de la República – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de fecha 17 de junio de 2024 "*POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO*", que en su Artículo 1 establece: "*Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en cuatro coma cuatro por ciento (4,4%) con relación al establecido según Decreto N° 9584 del 29 de junio de 2023, que regirá a partir del 1 de julio de 2024, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas*"; Articulo 2 "*Establécese el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de julio de 2024 en dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve guaraníes (G. 2.798.309) y el jornal mínimo en ciento siete mil seiscientos veintisiete guaraníes (G. 107.627)*".

N° 603.-

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 establece en su Artículo 47. "*Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud*". En tanto que, el Articulo 48 del mismo cuerpo legal menciona cuanto sigue "*Justificación. En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido*".

Que, el Dictamen sobre Reajuste, de fecha 18 de septiembre de 2024 elaborado por el administrador contractual y en el cual se aplica la fórmula establecida en el Contrato y menciona que el reajuste podrá ser ejecutado a partir del segundo periodo de Ejecución Contractual 29/07/2024 al 28/08/2024.

Que, se cuenta CDP N° 1139/2024 que acredita la disponibilidad presupuestaria, en razón a que el reajuste implica un incremento del monto total adjudicado.

Que, en las Condiciones Contractuales se establece la fórmula y el procedimiento a ser aplicados para la determinación del reajuste del precio del contrato.

VISIÓN: *«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva, confiable, independiente, capaz de anticiparse y prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: *«Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»*

Resolución N° 603.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 01/2024, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ACTICOM S.A., EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 437.745, QUE AFECTA A OBJETO DEL GASTO 245". -------

Que, la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, cuenta con la facultad suficiente de dirigir las actividades de la institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA – SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

R E S U E L V E:

N° 603.-

Artículo 1°. **AUTORIZAR,** el Reajuste de Precios del Contrato N° 01/2024 suscripto con la firma ACTICOM S.A., por un monto de **guaraníes cinco millones diez y seis mil seiscientos sesenta y ocho (G. 5.016.668).** ----------

Artículo 2°. **ENCOMENDAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a través del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Artículo 3°. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago a la firma **ACTICOM S.A.**, de conformidad a lo expuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución. ----------

Artículo 4°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LILIANA ELIZABETH ALCARÁZ RECALDE
Ministra – Secretaria Ejecutiva

ROSSANA MARÍA SERVIÁN JARA
Secretaria General Interina

SEPRELAD
Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

VISIÓN: *«Ser una Unidad de Inteligencia Financiera transparente, objetiva e innovada tecnológicamente, capaz de articular acciones para prevenir y generar proactivamente información útil para el combate al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.»*